

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el apoyo de proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el ámbito agroforestal, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2020 (código de procedimiento MR331A).

La Consellería del Medio Rural es el órgano de la Administración gallega al cual corresponde proponer y ejecutar las directrices generales en el ámbito rural, englobando las competencias en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación comarcal, estructuras rurales, industrias agroalimentarias y forestales, montes, prevención y defensa de los incendios forestales.

Mediante el Decreto 52/2018, de 5 de abril, por el que se crea la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria y se aprueban sus estatutos (DOG núm. 102, de 30 de mayo), desde su constitución asumirá las funciones y competencias atribuidas en materia de formación, innovación e investigación y de innovación tecnológica, a la Dirección General de Ordenación Forestal.

En el ámbito del sector agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario tienen una importante relevancia en la búsqueda del desarrollo rural las acciones de programación, coordinación e impulso de la innovación e investigación y la innovación tecnológica, así como las acciones de formación, información y transferencia tecnológica al sector y la adopción de los resultados de la investigación agroforestal y agroalimentaria.

En un contexto de una creciente competencia es importante velar para que estos sectores puedan aprovechar oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la implantación de proyectos piloto y en la creación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Con este fin debe fomentarse la cooperación entre los agricultores y la industria de transformación de los alimentos y las materias primas y demás interesados.

Por otra parte, el Consello de la Xunta de Galicia, en sus reuniones de 24 de septiembre y de 22 de octubre de 2009, aprobó el programa Impulsa Lugo y el programa Impulsa Ou-



rense, respectivamente, en los cuales se establecen, entre otras, las medidas transitorias de apoyo a las inversiones. Dada la situación económica actual, en que las provincias de Lugo y Ourense se han visto afectadas con especial incidencia por la desaceleración en el desarrollo de las empresas y proyectos de inversión existentes, se considera fundamental que la Consellería del Medio Rural, a través de sus líneas de ayuda, prime de algún modo las iniciativas inversoras implantadas en estas áreas geográficas con la finalidad de estimular su desarrollo económico y social y favorecer el reequilibrio territorial.

Por eso se establece en la presente resolución como criterio de prioridad el hecho de que las actuaciones se desarrollen en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con las definiciones recogidas en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (en adelante FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, al estar incorporados a éstas casi la totalidad de los ayuntamientos de estas dos provincias.

Las ayudas para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal, bajo la submedida 16.20, tendrán un efecto directo sobre el área focal 3A establecida en el PDR 2014-2020: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrarios, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Al mismo tiempo, tendrán efectos secundarios sobre las áreas focales:

- 2B: facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados y, en particular, el relevo generacional.
- 5B: uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios.
- 5C: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Estas ayudas se convocan amparadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas al



desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y, en concreto, en el artículo 35 de cooperación, así como demás normativa comunitaria sobre ayudas de estado. Y se enmarcan dentro del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, medida 16, submedida 16.20, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8144, de 18 de noviembre de 2015, y modificado por última vez mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2019) 1707 final, de 26 de febrero de 2019.

El artículo 1.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998 sobre la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones podrán iniciarse siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos, aun cuando su ejecución se realice en una o en varias anualidades; en el primer caso, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia que corresponda al ejercicio presupuestario en que se vaya a materializar la contraprestación y, en el segundo, siempre que exista crédito para la primera anualidad y que se cumplan los requisitos del artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Además, el artículo 3.3 extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convocatorias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos europeos, siempre que exista regulación de las ayudas de la Unión Europea o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de ella y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en el uso de las competencias que me confiere la Ley 9/2007, de 13 junio, de subvenciones de Galicia, y demás normativa de aplicación,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones para la realización de acciones de cooperación para la implantación



de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal, y convocar estas ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para el año 2020. Su código de procedimiento es MR331A.

Las iniciativas de innovación se traducirán en la implantación de proyectos piloto o en el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal y agroalimentario.

El desarrollo podrá entenderse tanto en la incorporación de novedades como en la aplicación de productos, prácticas, procesos y tecnologías ya existentes en condiciones donde tradicionalmente no se hayan utilizado previamente. No obstante, no podrán financiarse proyectos ya realizados en territorios y condiciones similares. En ningún caso se financiarán proyectos de investigación básica o fundamental.

Artículo 2. *Entidades beneficiarios de las ayudas y otros agentes cooperantes*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiaria de las subvenciones objeto de la presente resolución:

a) Personas físicas o jurídicas y organizaciones o entidades directamente vinculadas a la producción primaria en agricultura, ganadería y/o silvicultura.

b) Personas físicas o jurídicas primeras transformadoras del sector agrario, alimentario y forestal o del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente resolución los centros de investigación y experimentación y los centros tecnológicos.

2. En la realización de la actividad subvencionada podrán participar, además, de los beneficiarios regulados en el punto 1, los agentes cooperantes, pudiendo adquirir tal condición las siguientes entidades:

a) Personas físicas o jurídicas y organizaciones o entidades (ambas sin ánimo de lucro) dedicadas a la producción primaria en agricultura, ganadería y/o silvicultura, así como a la transformación del sector agrario, alimentario y forestal o del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.

b) Centros de investigación y experimentación de la Consellería del Medio Rural y centros tecnológicos participados por ella, así como otros centros públicos de investigación.



c) Entidades sin ánimo de lucro que promuevan la investigación, la innovación y el desarrollo del medio rural, así como las que desarrollen actividades de promoción, asesoramiento, dinamización o financiación de proyectos en los ámbitos agrario o forestal.

d) Entidades asesoras en la conservación o uso sostenibles de los recursos naturales.

e) Otras entidades con intereses reconocidos en el ámbito rural.

El presupuesto de las actividades de ninguno de los agentes cooperantes podrá ser inferior al 10 % del presupuesto total de la propuesta de cooperación, excepto en el caso de productores primarios que acrediten su participación activa en el proyecto.

3. En la acción de cooperación deberán intervenir como mínimo dos actores y, al menos, uno de ellos deberá ser uno de los indicados en el punto 1 de este artículo y el otro, uno de los agentes cooperantes a los que se hace referencia en el punto 2 de este mismo artículo.

Artículo 3. *Requisitos de las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias de la acción de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda en el ámbito territorial de Galicia.

b) Certificar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Poseer personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para la obtención de subvención o ayuda pública o para contratar con el Estado, con las comunidades autónomas u otros entes públicos.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más de dos ayudas en esta convocatoria. En el caso de las entidades que tengan más de dos solicitudes que superen la fase de evaluación, solo serán admitidas aquellas dos solicitudes que alcancen la mayor puntuación en esta fase.



Artículo 4. Actividades subvencionables

1. Las áreas prioritarias de actuación de las iniciativas de cooperación serán las siguientes:

a) Gestión sostenible de los recursos naturales.

- Sistemas de producción campo-silvopastorales con alto grado de diversidad, con manejos ecológicos o integrados, centrados en las áreas específicas para recursos genéticos animales y vegetales importantes para Galicia (ganadería de vacuno, ovino y caprino; pastos, forrajes, cereales, frutas, hortalizas, viñedo, plantas industriales y otras).

- Programas específicos dirigidos a las áreas de sanidad animal y vegetal y uso sostenible de productos fitosanitarios. Las iniciativas tendrán en cuenta las orientaciones y aportaciones al impulso de los sistemas agrarios que contribuyan a la mitigación de los impactos negativos de la agricultura sobre el medioambiente, en concreto en lo relativo a la calidad de las aguas y a la emisión de gases de efecto invernadero, con especial énfasis en la gestión de los efluentes procedentes de la actividad agraria en las explotaciones y su valorización como fertilizantes.

- Gestión de recursos hídricos agrícolas, en particular en las tecnologías de gestión y utilización de aguas superficiales para su utilización sostenible y eficiente en el riego de cultivos, control de canales y prevención de inundaciones.

- Estudio de la eficiencia de uso y del impacto en el medio natural de los recursos internos y externos de las explotaciones (tierra, agua, energía y nutrientes), con el objetivo de mejorar la producción de alimentos de alta calidad de forma compatible con la prestación de servicios ambientales por la agricultura gallega.

- Gestión de fertilizantes en las explotaciones agrarias.

- Mitigación del cambio climático en las explotaciones agrarias para fomentar el paso a una economía baja en carbono, lograr mejorar la eficiencia del uso del agua y de la energía y facilitar el uso de fuentes renovables de energía.

- Desarrollo de tecnologías para la preservación y la mejora genética de los recursos animales y vegetales orientadas a la producción de alimentos de calidad, en sistemas sostenibles y con reducido impacto ambiental.



b) Sistemas agrarios de producción.

- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal orientado a la salvaguarda de la salud de los consumidores, a la mitigación de los impactos ambientales y a la lucha contra el cambio climático. Se incluye el desarrollo y obtención de nuevas tecnologías, equipamientos e instalaciones, maquinaria, sistemas de producción, manejo y recolección de cultivos, así como la mejora genética, la protección vegetal y animal, el desarrollo de agentes de control biológicos y el mantenimiento de especies y ecosistemas autóctonos.

- Tecnologías de producción de bajo *input* de pesticidas y fertilizantes sintéticos y de producción ecológica, que tengan en cuenta la mejora del manejo de los recursos vegetales con respecto a su composición, resistencia a la tensión por agentes bióticos y abióticos, en particular a la sequía, malas hierbas y agentes patógenos.

- Estudio de la ecología y biología de plagas y enfermedades, malas hierbas y otros agentes patógenos con el objetivo de desarrollar técnicas y herramientas de manejo sostenible en sanidad vegetal.

- Mejora de los métodos de monitorización, preservación y mejora de la fertilidad del suelo.

- Mejora de la competitividad y sostenibilidad de los cultivos de cereales y leguminosas (grano y forraje) para alimentación humana y animal. Mejora genética varietal del rendimiento, plasticidad, resistencia y calidad de las proteínas, a partir de la explotación de los recursos genéticos autóctonos.

- Desarrollo y explotación de los bancos de genes para la mejora de la competitividad y sostenibilidad de los sistemas de producción agraria.

- Mejora y extensión de los métodos de seguimiento y control de patologías parasitarias e infecciosas en las producciones animales extensivas y ecológicas y otras amenazas a la sostenibilidad y seguridad de la producción alimentaria.

c) Industria agroalimentaria.

- Tecnologías de creación de valor en el marco de un sector agroindustrial sostenible y competitivo, orientado a la obtención de productos seguros y saludables.



- Tecnologías para asegurar la calidad y autenticidad alimentaria.
 - Mecanismos y procedimientos para la reducción del consumo de energía y la optimización de los procesos de control para lograr un procesado de alimentos más sostenible y competitivo.
 - Producción de alimentos tradicionales en pequeñas y medianas empresas (en adelante pymes) alimentarias, relacionadas con los beneficios de la dieta atlántica gallega.
 - Biodisponibilidad de constituyentes funcionales de alimentos en productos vegetales y animales y su relación con los sistemas de producción extensivos y ecológicos.
 - Mantenimiento de la actividad biológica de ingredientes funcionales durante el procesado y conservación de alimentos.
 - Búsqueda de nuevas fuentes de ingredientes funcionales adaptadas a la realidad productiva gallega, incluyendo el aprovechamiento de subproductos de la industria alimentaria.
 - Explotación de la diversidad bioquímica de las plantas a través del desarrollo del concepto de biorrefinería.
- d) Cadena agroalimentaria.
- Tecnologías para asegurar la seguridad y la autenticidad en la cadena alimentaria.
 - Medida de la huella de carbono a lo largo de los procesos de la cadena alimentaria.
 - Uso de marcadores para confirmar la calidad y/o autenticidad de los alimentos.
- e) Bioeconomía.
- Costes de producción de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal aplicados a situaciones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas las ubicadas en zonas menos favorecidas y de montaña.
 - Herramientas y técnicas de investigación socioeconómica y de soporte a la toma de decisiones en políticas agrarias dirigidas a la solución de las necesidades de la población rural y a su desarrollo sostenible.



- Tecnologías para la medición del impacto de la investigación agraria en desarrollo, sostenibilidad y competitividad de la agricultura gallega.

- Estudio de métodos y herramientas para facilitar la transferencia y aplicabilidad de los resultados de proyectos de investigación en innovaciones reales dentro del sector agroindustrial gallego, dirigidas especialmente tanto a explotaciones y cooperativas agrarias como a pymes agroindustriales, demostrando el potencial de explotación de las innovaciones y los beneficios económicos y competitivos que se obtienen de las innovaciones.

f) Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) al sector.

2. La duración máxima de la iniciativa de cooperación será de tres anualidades y la duración mínima será de dos anualidades.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

Podrán subvencionarse los costes directos vinculados a los proyectos aprobados. En particular, gastos de infraestructuras estrictamente necesarias para el desarrollo de los proyectos, equipamiento y material inventariable, gastos de funcionamiento, suministros y material fungible, gastos de personal investigador o auxiliar, coste de colaboraciones externas y otros costes indirectos en las condiciones establecidas por el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante Feader) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Las ayudas previstas en esta resolución para la implantación y desarrollo de proyectos se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el presupuesto del proyecto para el cual se concedieron, y podrán aplicarse a los conceptos que a continuación se detallan.

1. Costes directos:

a) Coste de personal. Los gastos debidos a la imputación de costes de personal técnico propio que participe en el proyecto se calcularán atendiendo a los siguientes importes por



hora trabajada y para cada categoría laboral. Dichos importes subvencionables serán los que resultan de dividir las cantidades siguientes entre 1.750 horas, con un máximo anual equivalente a la suma total establecida para cada categoría:

- Titulado superior: 32.000 euros anuales.
- Titulado medio: 27.000 euros anuales.
- Técnico de FP de grado superior: 22.000 euros anuales.
- Categorías laborales distintas de las anteriores: 18.000 euros anuales.

b) Coste de ejecución. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados encuadrados en las siguientes categorías:

1º. Material inventariable:

– Adquisición de equipos y equipamiento estrictamente necesarios para la realización de la actuación, en la medida y durante el período en que se dediquen al proyecto en cuestión, y que estén debidamente justificados. Si el material inventariable se va a poder utilizar después del final del proyecto, solo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados mediante el método lineal y considerando un nulo valor residual del referido material. En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, deberán respetarse las condiciones del artículo 13, letra b), del Reglamento delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias, debiendo además presentar certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

– Adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la actividad.

2º. Adecuación o mejora de infraestructuras y equipamiento.

3º. Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados. Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias



y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial de la entidad solicitante. Las actividades que van a desarrollar cada uno de los agentes cooperantes en la iniciativa de cooperación no se considerará como un servicio tecnológico externo.

Con base en lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, justificando debidamente la no disponibilidad de medios propios para llevarla a cabo.

4º. Material fungible: adquisición de materiales fungibles o componentes precisos para la ejecución del proyecto, debidamente justificados.

5º. Viajes y dietas relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados, en las cuantías establecidas por la normativa vigente que regula las indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia (Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia, y Resolución de 29 de diciembre de 2005 de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 29 de diciembre de 2005, sobre la revisión de la cuantía de la indemnización por uso de vehículo particular y la de las dietas en territorio nacional, establecidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia, o normativa que la sustituya).

6º. Gastos relacionados con la organización de jornadas, participación como ponente o edición de material de difusión (publicaciones, webs, asistencia a congresos o ferias y visitas recibidas con relación al proyecto).

7º. Costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o edificios destinados a la realización de las actuaciones.

8º. Costes derivados de la divulgación y transferencia de resultados, así como aquellos relativos a la protección de los resultados (registro de patentes incluido).

2. Colaboraciones externas con los agentes cooperantes indicados en el apartado 2 del artículo 2 de esta resolución. El coste de la colaboración podrá incluir cualquiera de los conceptos señalados en el punto 1 de este mismo artículo. La documentación acreditativa del gasto y pago será exigible a todo tipo de gasto, y respeto a los gastos de personal,



además de la certificación y de los partes de trabajo, deberá adjuntarse al expediente la documentación correspondiente (nóminas, justificante de pago de las retribuciones, de los gastos de la Seguridad Social, del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante IRPF), etc.).

No se admitirán colaboraciones externas realizadas por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que la entidad solicitante.

3. No será subvencionable ningún gasto correspondiente a actuaciones o actividades anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4. El impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA) solo será subvencionable en caso de que sea real y definitivamente soportado por el beneficiario y, por lo tanto, no recuperable. Será precisa la presentación de una declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En el caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por lo tanto, no subvencionable.

5. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a la investigación básica o fundamental ni los relativos a la investigación independiente.

6. Costes indirectos. En aplicación de lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el coste subvencionable para este concepto será el resultante de aplicar el porcentaje del 15 % sobre el importe de los costes directos de personal imputados al proyecto según la solicitud presentada.

Artículo 6. *Cuantía de las ayudas*

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el artículo 16.

La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías será del 80 % de los gastos subvencionables.

La cuantía máxima subvencionada en cada iniciativa de cooperación será de 150.000 euros. No se admitirán proyectos cuya cuantía real de ejecución sea superior a 200.000 euros.

Los proyectos podrán desarrollarse, como máximo, a lo largo de tres anualidades contadas a partir de la anualidad 2020, y podrán tener una duración de dos anualidades con-



tadas a partir de la anualidad 2020, siempre y cuando sea así formulado en la solicitud de ayuda.

En el anexo I de esta resolución deberán especificarse los presupuestos propuestos para cada anualidad durante la cual se desarrollará el proyecto. Los presupuestos del proyecto por anualidades seguirán el siguiente reparto en relación con el presupuesto total del proyecto:

- Primera anualidad, como máximo, un 30 %.
- Segunda anualidad 50 %.
- Porcentaje restante hasta llegar al 100 %.

Para proyectos de dos anualidades la cuantía máxima será de 150.000 euros repartidos con un máximo del 30 % en la primera anualidad, y el presupuesto restante en la segunda anualidad.

En todo caso, los porcentajes reflejados en los párrafos anteriores, se aplicarán sobre los presupuestos que resulten subvencionables.

Artículo 7. *Financiación de las ayudas*

1. La financiación de las iniciativas de cooperación seleccionadas al amparo de esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 14.A2.561A.770.0, código de proyecto 2016 00217, por un valor total de 2.320.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: 696.000,00 euros en 2020, 1.160.000,00 euros en 2021 y 464.000,00 euros en 2022.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 30.2 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, se podrán utilizar otros remanentes que pudieran existir de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Dicha aplicación presupuestaria podrá ser incrementada con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de Galicia.



3. Las ayudas están financiadas con fondos Feader en un 75 %, con fondos propios de la Xunta de Galicia en un 22,5 % y con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 2,5 %.

Artículo 8. *Aplicación de la normativa comunitaria sobre ayudas públicas*

Las ayudas a proyectos relativos a operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, es decir, aquellas en las cuales el producto final no esté incluido en el anexo I del Tratado, se concederán al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1). En este caso, el importe total de las ayudas *de minimis* que podrán recibir las entidades solicitantes no superará el importe de 200.000 € en un período de tres años. Para comprobar el cumplimiento de este requisito, los solicitantes incluidos en este supuesto deberán presentar una declaración sobre las ayudas *de minimis* percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud y cuando se solicite el pago de la ayuda, tal y como se indica en los artículos 12 y 20, respectivamente, de la presente resolución.

Artículo 9. *Compatibilidad de las ayudas*

Las ayudas reguladas por esta resolución serán compatibles con cualquier otra ayuda que con el mismo fin concedan otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en relación con la concurrencia de otras ayudas amparadas en el régimen *de minimis* y en relación con la incompatibilidad de esta ayuda con cualquier otra cofinanciada con fondos europeos del Feader, artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, sin que en ningún caso el importe de las ayudas acumuladas pueda superar el coste total del proyecto.

Artículo 10. *Órgano responsable de la tramitación*

El órgano responsable de la instrucción de los expedientes de las ayudas contempladas en esta resolución será el Área de Formación, Innovación e Investigación Agraria de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria,

Artículo 11. *Obligación de relacionarse electrónicamente*

En los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.



En el caso de las personas autónomas, para los trámites y las actuaciones que realicen en el ejercicio de su actividad profesional, la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas se fundamenta en el artículo 10.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, tanto la presentación de las solicitudes de ayuda como los demás trámites necesarios para la gestión de este procedimiento administrativo, incluidos los requerimientos de subsanación y las notificaciones, se harán a través de medios electrónicos, en los términos previstos en estas bases reguladoras.

Artículo 12. *Presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria y las presentará la entidad solicitante, que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas tengan que realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



A través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, los interesados podrán relacionarse con la Administración competente y realizar los trámites necesarios para la tramitación del procedimiento, consultar su estado de tramitación y conocer los actos de trámite realizados con indicación de su contenido, así como la fecha en que fueron dictados.

Artículo 13. *Reformulación de las solicitudes*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a que proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud, en su caso, tenga la conformidad de la comisión de valoración, se le remitirá al órgano competente para que dicte resolución.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 14. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Memoria ciega del proyecto en la que se hará, según los apartados del anexo II, la descripción del proyecto, diagnóstico de la situación, necesidad detectada, objetivos, resultados esperados, impacto sobre los usuarios potenciales de la innovación y relevancia en su contribución al objetivo de la Asociación Europea de la Innovación (en adelante AEI). Además, se señalarán las áreas prioritarias de actuación en las que se encuadra la iniciativa de cooperación. En esta memoria no se podrá poner ningún nombre propio o dato identificativo del personal ni de las entidades participantes; el hecho de no cumplir esta condición será causa de inadmisión de la solicitud (anexo II).

b) Relación del personal participante en el proyecto y estimación de las horas de dedicación al proyecto (anexo III).



c) Certificación del responsable de personal de cada entidad participante que indique la traducción del currículum de los integrantes del equipo, traducido a lo recogido en el punto 2 del artículo 16 (anexo III).

d) Currículum de todos los miembros de cada entidad participante en la acción de cooperación que recoja los criterios del punto 2 del artículo 16 de esta resolución (anexo IV/anexo V, según proceda).

e) Memoria científico-técnica para todas las actividades de las entidades participantes en la acción de cooperación (anexo VI), en la que conste:

1º. Un resumen del proyecto en el que se justifique en qué consiste la innovación que se va a desarrollar.

2º. Una introducción en la que se presente la situación actual del tema en el que se va a trabajar en la iniciativa de cooperación y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.

3º. Objetivos del proyecto, que incluirá argumentos que avalen la innovación (claros y específicos).

4º. Metodología usada en el proyecto que avale la consecución de los objetivos propuestos.

5º. Plan de trabajo trasladado a un diagrama de GANTT en el que se incluyan las actividades que va a realizar cada una de las partes que colaboran y su desarrollo temporal.

6º. Plan de divulgación de los resultados detallando y especificando individualmente el alcance de la publicación autonómica, nacional o internacional. Los beneficiarios se comprometerán a la divulgación de los resultados, por lo menos a través de internet, de los proyectos piloto y/o desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, respetando su confidencialidad para salvaguardar los intereses de los participantes.

7º. Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.

8º. Beneficios que puedan derivarse del proyecto hacia el sector implicado, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica.



9º. Presupuestos del coste total del proyecto y el correspondiente a cada uno de los agentes cooperantes que colaboran en este, especificando la cuantía subvencionable de cada parte, con detalle de los diferentes conceptos de gasto especificados en el artículo 5 de esta resolución. En el caso de incluir en el presupuesto material inventariable o prestación de servicios tecnológicos por empresas de consultoría o asistencia técnica, el sistema que se empleará para la moderación de los costes propuestos por las entidades en la solicitud de la ayuda será la comparación de ofertas diferentes. A tal fin, los solicitantes de las ayudas deberán presentar con la solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, los solicitantes presentarán una memoria justificativa.

f) Justificación detallada del coste de la participación en el proyecto de cada una de las entidades beneficiarias participantes en el proyecto (anexo VII).

g) Contrato, convenio, acuerdo de colaboración o carta de intenciones firmado por los representantes legales de los participantes en la acción de cooperación. En el caso de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas, si lo que adjuntaron a la solicitud fue una carta de intenciones, con la aceptación de la ayuda deberán remitir el contrato, convenio o acuerdo de colaboración firmado por los representantes legales de las partes.

h) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por lo tanto, no subvencionable.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.



4. En caso de que alguno de los documentos que es necesario presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. No obstante lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la presentación de la siguiente documentación se considerará mínima imprescindible para la tramitación de las solicitudes:

a) Solicitud de la ayuda con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes (anexo I).

b) Memoria ciega del proyecto en la que se hará, según los apartados del anexo II, la descripción del proyecto, diagnóstico de la situación, necesidad detectada, objetivos, resultados esperados, impacto sobre los usuarios potenciales de la innovación y relevancia de este. Además, se señalarán las áreas prioritarias de actuación en las que se encuadra la iniciativa de cooperación. En esta memoria no se podrá poner ningún nombre propio o dato identificativo del personal ni de las entidades participantes; el hecho de no cumplir esta condición será causa de inadmisión de la solicitud (anexo II).

c) Memoria científico-técnica con todos sus puntos cubiertos, en la cual se describan todas las actividades de las entidades participantes en la acción de cooperación (anexo VI).

No serán admitidas aquellas solicitudes que no presenten dicha documentación debidamente cubierta y firmada. En estos casos se emitirá resolución de inadmisión.

6. En el supuesto de que la solicitud, en lo referente a la documentación no incluida en el punto 5 de este artículo, no cumpla los requisitos señalados en la convocatoria, o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, que comenzará a contar el día siguiente al de acceso al requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de las actuaciones previa la notificación de la resolución en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Artículo 15. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI o NIE de la persona solicitante cuando se trate de un empresario individual.

b) NIF, si se trata de una persona jurídica.

c) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).

d) Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

e) Certificación de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el anexo I y presentar dichos documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 16. Evaluación de las solicitudes

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

1. Idoneidad de los agentes cooperantes (valoración máxima 95 puntos):

a) Proyectos de cooperación que se desarrollen en colaboración con entidades públicas o privadas que hayan acreditado la investigación en su objeto social y/o su fin principal, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, en función del porcentaje que suponga el coste de las actividades desarrolladas por estos centros sobre el coste total de la iniciativa de cooperación:

1º. Porcentaje hasta 15 % (1 punto).

2º. Porcentaje de más de 15 % hasta 17 % (4 puntos).



3º. Porcentaje de más de 17 % hasta 19 % (6 puntos).

4º. Porcentaje de más de 19 % hasta 21 % (8 puntos).

5º. Porcentaje de más de 21 % hasta 25 % (10 puntos).

6º. Porcentaje de más de 25 % hasta 30 % (12 puntos).

7º. Porcentaje superior al 30 % (15 puntos).

b) Proyectos en los que participen directamente entidades de gestión y promoción de indicaciones de calidad diferenciada de productos agrarios (10 puntos).

c) Proyectos en los que participen directamente cooperativas o asociaciones agroganaderas y/o forestales legalmente constituidas (3 puntos por cooperativa y 2 puntos por asociación participante hasta un máximo de 10 puntos).

d) Proyectos en los que participen centros públicos de investigación o centros tecnológicos que tengan como actividad principal y/o finalidad constitutiva la investigación e innovación agroforestal (hasta un máximo de 25 puntos):

1º. Participación de 1 centro público (15 puntos).

2º. Participación de 2 o más centros públicos (25 puntos).

e) Experiencia del centro de investigación o tecnológico y que tenga relación con el proyecto en (máximo 15 puntos):

1º. Agricultura y ganadería ecológica y producción integrada: 5 puntos.

2º. Recuperación y valorización de especies y variedades autóctonas: 5 puntos.

3º. Elaboración de productos (alimentos e ingredientes) de artesanía alimentaria: 5 puntos.

f) Proyectos en los que participen directamente productores primarios: 20 puntos.



2. Calidad técnica de los equipos de los agentes cooperantes (valoración máxima 145 puntos):

a) Calidad técnica de los miembros del centro de investigación o centro tecnológico participantes en la acción de cooperación: hasta 65 puntos:

1º. La composición del equipo deberá ser la idónea para la ejecución del proyecto y estará en consonancia con su desarrollo. Este hecho deberá justificarse con el perfil profesional de cada componente:

1º.1. Personal técnico del equipo:

1º.1.1. Por contar con algún miembro con titulación de doctor (8 puntos).

1º.1.2. Por contar con algún miembro con titulación universitaria de máster o equivalente (7 puntos).

1º.1.3. Por contar con algún miembro con titulación universitaria de grado medio o equivalente (6 puntos).

1º.2. Personal de campo y servicios:

1º.2.1. Por contar con algún miembro con titulación de técnico superior o equivalente (4 puntos).

1º.2.2. Por contar con algún miembro con titulación de técnico medio o equivalente (3 puntos).

1º.2.3. Otros (2 puntos).

2º. Por miembro en formación (máximo 10 puntos):

2º.1. 6 puntos por miembro.

2º.2. Si además es mujer, 4 puntos más.

3º. Por participación en proyectos I+D+i: 1 punto por miembro y proyecto hasta un máximo de 10 puntos.



4º. Por experiencia en los temas que se van a tratar: 1 punto por proyecto de temática similar, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Calidad técnica de los miembros/entidades cooperantes del proyecto (máximo 80 puntos):

1º. Por personal que participa en el proyecto con titulación universitaria relacionada con la temática del proyecto: 20 puntos. Además, en el caso de ser mujer o joven menor de 41 años: 5 puntos.

2º. Por personal que participa en el proyecto con titulación técnica de formación profesional: 15 puntos. En el caso de ser mujer o joven menor de 41 años: 5 puntos.

3º. Por personal de campo necesario para el desarrollo del proyecto que sea mujer o joven (menor de 41 años): 15 puntos.

4º. Por participación activa en acciones de transferencia tecnológica: 1 punto por acción y miembro, hasta un máximo de 10 puntos.

5º. Participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario o forestal y/o experiencia temática en la iniciativa del proyecto de las entidades participantes en la acción de cooperación: 1 punto por proyecto o experiencia y entidad, hasta un máximo de 4 puntos.

6º. Para productores primarios por año trabajado en el sector donde se pretende desarrollar el proyecto: 1 punto por año, hasta un máximo de 6 puntos.

3. Calidad técnica de la propuesta (valoración máxima 90 puntos):

a) Formulación del proyecto (hasta un máximo de 35 puntos):

1º. Claridad. Objetivos e hitos claros y específicos (15 puntos).

2º. Medible. Fines y beneficios cuantificables (10 puntos).

3º. Realizable. Que el cronograma del proyecto esté claramente estructurado y pautado (10 puntos).

Para poder ser seleccionado, el proyecto deberá obtener un mínimo de 20 puntos en este apartado.



- b) Efecto transferible del proyecto en el sector (15 puntos).
- c) Proyectos que impliquen la movilización y utilización directa de tierras (10 puntos).
- d) Proyectos que promuevan directamente la conservación y mejora medioambiental. Hasta un máximo de 25 puntos:
- 1º. Nuevos sistemas de producción agrosilvopastorales: 10 puntos.
 - 2º. Gestión de recursos hídricos: 5 puntos.
 - 3º. Medida de la huella de carbono a lo largo de los procesos de la cadena alimentaria: 5 puntos.
 - 4º. Mejora de los métodos de monitorización, preservación y mejora de la fertilidad del suelo: 5 puntos.
- e) Proyectos correspondientes al área de la producción de energías renovables de origen agroforestal (5 puntos).
4. Alcance e impacto previsto de la acción de cooperación (valoración máxima 125 puntos).
- a) Programas específicos dirigidos a las áreas de sanidad animal y vegetal, así como a sus transformados, para un uso sostenible de productos sanitarios (15 puntos).
 - b) Revalorización de los productos y subproductos agrarios y forestales (15 puntos).
 - c) Proyectos orientados a la reducción de los costes de producción (15 puntos).
 - d) Programas de mejora de los sistemas productivos basados en el empleo de variedades autóctonas que confieran diferenciación y tipicidad a las producciones agrarias (10 puntos).
 - e) Mejora de la competitividad y sostenibilidad de los cultivos de cereales y leguminosas para alimentación humana y animal (15 puntos).
 - f) Proyectos orientados a la reducción del consumo y de la dependencia energética (10 puntos).



g) Producción de alimentos tradicionales en pymes alimentarias, relacionadas con los beneficios de la dieta atlántica gallega (10 puntos).

h) Solicitud presentada por una entidad que tenga su sede social en uno de los ayuntamientos de las zonas desfavorecidas definidas en la medida 13 del PDR 2014-2020 (10 puntos).

i) Si además de lo anterior, es ayuntamiento de montaña definido en la medida 1.3 (15 puntos).

j) Usuarios potenciales de la innovación propuesta (hasta un máximo de 10 puntos):

1º. Un área o sector productivo/económico (5 puntos).

2º. Dos o más áreas o sectores productivos/económicos (10 puntos).

k) Ámbito o alcance del plan de divulgación (hasta un máximo de 10 puntos):

1º. Plan de divulgación en el ámbito autonómico (5 puntos).

2º. Plan de divulgación en el ámbito autonómico y estatal (8 puntos).

3º. Plan de divulgación en el ámbito autonómico, estatal y europeo (10 puntos).

La ayuda adoptará la forma de subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva, según las bases reguladoras establecidas al efecto.

La solicitud para poder tener acceso a la ayuda deberá alcanzar un umbral mínimo de puntuación que se corresponderá con el 30 % de la puntuación máxima total que se pueda alcanzar en el procedimiento de valoración. La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud será de 455 puntos y la puntuación mínima será de 137 puntos. Asimismo, deberá obtener como mínimo 20 puntos en el apartado de formulación del proyecto para poder ser seleccionada.

Las solicitudes serán ordenadas en orden decreciente según la puntuación obtenida en la valoración.

En el caso de empate, se resolverá según las solicitudes hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios y orden siguientes:

1. Agentes cooperantes y objeto de la acción.



2. Calidad técnica de los miembros de la entidad solicitante de la acción de cooperación.

3. Calidad técnica de los miembros del centro de investigación o tecnológico participante en la acción de cooperación.

La selección de las solicitudes en función de los criterios establecidos en esta sub-medida será realizada a través de una comisión de valoración, nombrada al efecto por el órgano competente. La actuación de dicha comisión como órgano colegiado estará sujeta a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 17. *Resolución y notificaciones*

1. La resolución de la concesión de las ayudas corresponderá al director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, previa evaluación de las solicitudes por una comisión. Dicha evaluación contendrá una relación priorizada de los proyectos que se proponen para ser financiados con su correspondiente presupuesto y la relación de los proyectos que se consideran no financiables.

2. La evaluación de las solicitudes y determinación de la cuantía de la ayuda será realizada por una comisión. Para evaluar las solicitudes la comisión aplicará los criterios expuestos en el artículo 16 de esta resolución. La comisión solo tendrá en consideración aquella documentación susceptible de valoración que sea presentada en el momento de la solicitud. Para determinar la cuantía de la ayuda a cada beneficiario, la comisión aplicará la metodología que se recoge en el artículo 6 de esta resolución. Dicha comisión actuará como un órgano colegiado constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: el jefe del Área de Formación, Innovación e Investigación Agraria, o la persona en la que delegue.

b) Secretario: un funcionario de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria nombrado por el director, que actuará con voz y voto.

c) Vocales: tres funcionarios nominados, dos de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria y un tercero vocal de la Agencia Gallega de Innovación, a propuesta del/de la director/a de la Agencia, que serán nombrados por el mismo director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar la colaboración de expertos científico-técnicos externos, de reconocida experiencia en las áreas correspondientes a las propuestas presentadas, con el fin de informar de la idoneidad de los respectivos proyectos solicitados.



3. La resolución deberá ser notificada a los beneficiarios de forma individualizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Dicha notificación deberá informar a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por Feader y que se enmarca dentro del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, medida 16, submedida 16.20, prioridad 1, fomentar la transferencia de conocimiento e innovación en la agricultura, en la silvicultura y en las zonas rurales.

4. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos.

5. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En este caso, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

7. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazadas cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

9. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación



de esta. De no mediar resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

10. La Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria podrá solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para la correcta tramitación del expediente.

11. No se concederán ni pagarán subvenciones a solicitantes o beneficiarios que no estén al día en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o que tengan deudas pendientes de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. A esos efectos, la presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones acreditativas correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda.

12. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.

13. En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Artículo 18. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la concesión a instancia del beneficiario, siempre que se presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de las actividades objeto de subvención, que en estas ayudas coincide con el plazo para su realización, y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.



b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención.

d) Que el conjunto de las modificaciones propuestas no supere un 10 % de la ayuda concedida.

3. No será admitida ninguna modificación no autorizada previamente por el órgano gestor.

4. Ampliación del plazo de ejecución: la ampliación deberá solicitarse, como máximo, un mes antes de que acabe el plazo de ejecución. Tanto la petición de las personas solicitantes como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación. Los acuerdos sobre ampliación de los plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

5. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el cual se le dará audiencia al interesado.

Artículo 19. *Aceptación y renuncia*

Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles para su aceptación desde la notificación de esta; transcurrido este sin que produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que se comunicara la renuncia en plazo, el director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42.1 de la misma ley.

Artículo 20. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de las demás deberes que resulten del capítulo III del título preliminar del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de



13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución quedan obligados a:

1. Reintegrar las cantidades percibidas con la subvención, junto con los intereses de demora calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

2. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control. Además, al tratarse de ayudas cofinanciadas con los fondos del Feader, los beneficiarios deberán someterse a los específicos controles administrativos sobre el terreno y a *posteriori*, según lo recogido en el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad.

3. Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

4. Los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable acomodado para todas las transacciones relativas a la acción de cooperación subvencionada.

5. Todas las actividades de información y comunicación que se desarrollen al amparo de esta resolución deberán llevarse a cabo de acuerdo con el anexo II del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, y con lo dispuesto en la «Estrategia de información y publicidad» del PDR 2014_2020 de Galicia. El beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader mostrando:

a) El emblema de la Unión.



b) Una referencia a la ayuda del Feader.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del Feader de la siguiente forma:

a) Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada por la operación, en proporción al nivel de ayuda con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) En el caso de operaciones no comprendidas en el punto a) (obras de infraestructuras o construcción que se beneficien de una ayuda pública total de importe superior a 500.000 euros), se atenderá a las siguientes obligaciones:

Las operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, en función de la operación financiada, colocarán, por lo menos, un panel con la información sobre la operación (de tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida por la Unión, en un lugar visible para el público.

Cuando la operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con la información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea (anexo 2 de esta resolución).

Los carteles, paneles o placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación y los elementos descritos anteriormente. Esta información ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel, de la placa o de la página web.

6. El órgano gestor podrá organizar actividades de divulgación relacionadas con las acciones financiadas. Los beneficiarios estarán obligados a participar en ellas.

Artículo 21. *Pago de las subvenciones*

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención conforme a la anualidad establecida en la resolución de la concesión y solicitar los correspondientes pagos parciales de la subvención, con la fecha límite de 1 de octubre para las anualidades 2020 y 2021 y 31 de marzo para la anualidad 2022, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el órgano gestor, acorde con el artículo 45.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, previa petición del beneficiario.



La documentación correspondiente a la justificación de la inversión se presentará igualmente de forma electrónica.

2. Las solicitudes de pago (anexo VIII, modelo A) se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Un resumen de la ejecución de la subvención en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA excluido y desglosado) y la fecha de cada uno de los justificantes agrupados por entidad participante y por conceptos de gastos (anexo VIII, modelo B). Su formato es de hoja de cálculo y estará a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

b) Documentación acreditativa de la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, que consistirá en las facturas y sus correspondientes justificantes de pago mediante transferencia bancaria. La expedición de las facturas y su contenido se ajustarán a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

Los justificantes de pago obtenidos a través de la banca electrónica deberán estar validados con el sello de la entidad bancaria correspondiente.

Se considera admisible el pago en metálico en los siguientes supuestos y condiciones:

1º. Con carácter excepcional, se admitirán pagos en metálico cuando su importe, individual o en conjunto por proveedor, no supere los 1.000 euros; en este caso, el pago se justificará mediante certificación expresa, firmada, fechada y cuñada por el proveedor, en la cual se haga constar la recepción del importe facturado y el medio de pago empleado, así como el compromiso del proveedor de someterse a las actuaciones de control y comprobación en su contabilidad de la realidad del pago. Esta certificación se adjuntará a la factura preceptiva.

2º. Para gastos de escasa cuantía que no superen los 300 euros se admitirá como justificante de pago la factura firmada y sellada por el proveedor en la que figure la expresión «recibí en metálico».

3º. Las excepciones consideradas en los apartados anteriores no serán aplicables a los pagos efectuados directamente por la Administración a proveedores, que deberán justificarse mediante la presentación de alguno de los documentos indicados en el apartado b) de este punto.



c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y a la condicionalidad en relación con las ayudas al desarrollo rural, los controles administrativos de las solicitudes de ayuda incluirán, entre otras cosas, la moderación de los costes propuestos, que se evaluará mediante un sistema adecuado de evaluación. El sistema que se empleará para la moderación de los costes propuestos por los beneficiarios en la justificación de la ayuda será la comparación de ofertas diferentes. A tal fin, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar con la justificación:

1º. Tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

2º. Una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Por la diversidad de los gastos subvencionables en estas ayudas y por su carácter innovador, y en aquellos casos de costes de poca cuantía, se podrá sustituir el sistema de comparación de ofertas diferentes por la referencia a precios de mercado o a bases de datos de precios.

A pesar de lo anterior, según lo recogido en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el órgano gestor podrá comprobar en cualquiera de los tres sistemas de moderación el valor de mercado de los gastos.

3º. Todas las ofertas presentadas para cada gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

3º.1. Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la fabricación o suministro de los bienes o servicios incluidos en la oferta, salvo en la compra de terrenos y edificaciones.

3º.2. No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas, ni con el solicitante, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

3º.3. Deberán incluir como mínimo el NIF, nombre y dirección de la empresa oferente, el nombre o razón social de la empresa solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada deberá incluir, en el caso de obra civil e instalaciones, la relación



pormenorizada y cuantificada de las unidades de obra que incluye, en el caso de suministro de maquinaria y equipamientos, su marca, modelo así como características técnicas y, en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de éstos.

No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que podrá dar lugar a la exclusión como subvencionable del gasto justificado con esa oferta.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección, basada en los criterios señalados, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso contrario, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, la moderación de costes podrá justificarse alternativamente mediante un informe de un tasador, perito o de un organismo público autorizado en el que se determine justificadamente su valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos en los que no se justifique la moderación de costes conforme a los criterios y requisitos señalados en este apartado.

d) En el caso de coste de personal, tanto técnico propio como adicional contratado, con destino específico al proyecto, deberá presentarse:

1º. Certificación emitida por el responsable de personal con el visto bueno del gerente o director de la empresa, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado al proyecto que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre y apellidos, puesto en la empresa, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa y coste proporcional imputado al proyecto (retribuciones + Seguridad Social), según las horas dedicadas por cada trabajador mensualmente al proyecto (anexo VIII, modelo C y anexo VIII, modelo D).

2º. Nóminas, así como el justificante de pago (transferencias bancarias), TC1 y TC2 e ingreso del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 111).

e) En el caso de gastos de viajes y dietas relacionadas con la ejecución del proyecto deberá presentarse una certificación de los viajes realizados, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto (anexo VIII, modelo E).



f) En el caso de proyectos plurianuales con importe superior a 18.000 euros, de acuerdo con lo recogido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exonerarán los beneficiarios de garantía, previa autorización del Consello de la Xunta.

g) En el caso de los gastos de las entidades que colaboran con la entidad solicitante será suficiente para justificar el gasto la emisión de una única factura donde se reflejen los diferentes conceptos de gasto, debidamente conformada por el responsable de la gestión económica y del personal del centro correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la obligación de disponer de los correspondientes justificantes originales de ejecución del gasto, de acuerdo con lo especificado en los apartados a) al e) del presente artículo en el momento de emisión de la factura, a los efectos de cualquier comprobación o auditoría.

Todos los datos incluidos en los dos documentos anteriores, excepto cuando explícitamente se indique, formarán parte de una base de datos, serán confidenciales y no se podrá hacer uso de ellos salvo autorización expresa de sus propietarios.

h) Se presentará anualmente un informe parcial de los resultados, en formato normalizado, en el cual se reflejarán los datos del nivel de ejecución del proyecto (anexo VIII, modelo F).

i) Cuando se trate de la última anualidad se aportará, además de un informe final de resultados en formato normalizado (anexo VIII, modelo G), una memoria en formato libre en la que se detallará el desarrollo científico-técnico del proyecto, así como los resultados obtenidos.

3. Según lo recogido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ésta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días la presente, a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la ley correspondan.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por el be-



beneficiario, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Para efectuar el pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (anexo VIII, modelo H). Asimismo, cuando la ayuda fuera concedida para la realización de proyectos relativos a operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, es decir, aquellas en las cuales el producto final no esté incluido en el anexo I de dicho Tratado, se deberá presentar una declaración complementaria sobre las ayudas *de minimis* percibidas en los tres últimos años fiscales por la entidad beneficiaria (anexo VIII, modelo I).

5. Según lo recogido en los artículos 31.5, 33.2 y 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos con la aceptación de la ayuda, la cantidad de ésta que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, en su caso, el importe que va a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 22. *Control*

1. La Consellería del Medio Rural podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad, y la modificación realizada a éste por el Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión de 10 de julio de 2017.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, se procederá a la comprobación material de la inversión por el órgano concedente de aquellas subvenciones de capital superior 60.000 euros, en su computo individual, destinados a inversiones tangibles.



Además del seguimiento basado en los informes finales recibidos, la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria podrá hacer un seguimiento técnico del proyecto mediante la presencia *in situ* del personal técnico nombrado a este fin. El seguimiento podrá evaluar el grado de cumplimiento de las acciones propuestas, así como el plan de trabajo previsto en cada etapa del proyecto y los datos y resultados derivados del proyecto.

2. Los controles administrativos de la solicitud de pago incluirán necesariamente las siguientes comprobaciones:

a) La acción finalizada en comparación con la operación para la cual se presentó la solicitud y se concedió la ayuda.

b) Los costes contraídos y los gastos realizados.

3. La entidad beneficiaria se someterá a los procedimientos de comprobación y control financiero de las acciones de cooperación subvencionadas por parte de la Consellería del Medio Rural, del órgano pagador del Feader, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Consejo de Cuentas, del Tribunal de Cuentas y de las instancias comunitarias de control.

4. Será de aplicación a las ayudas contempladas en esta resolución lo referido al régimen de controles, reducciones y exclusiones reguladas en el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y a la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

La cuantía de la subvención que se pagará se calculará con base en lo que resulte subvencionable durante los controles administrativos de la justificación y la solicitud de pago presentada por el beneficiario.

El organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.

b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.



Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre los dos importes citados, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicará ninguna sanción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Artículo 23. *Recursos*

1. La convocatoria de esta ayuda, sus bases y todos cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados.

2. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas en aplicación de esta resolución no pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso de alzada ante el presidente de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante a Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 24. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. La normativa comunitaria de aplicación será el Reglamento (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, y el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad, y la modificación rea-



lizada a este por el Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución o de los objetivos de la actividad subvencionada, la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, la duplicidad de ayudas con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado o de cualquier otra Administración pública, así como las demás circunstancias previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, constituirán causas determinantes de reintegro de la subvención por el beneficiario, junto con los intereses de demora.

3. A los beneficiarios de las subvenciones les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstos en la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, a lo que se le añadirán, en su caso, los intereses calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de sesenta días, y la fecha de reembolso o deducción.

Artículo 25. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 26. Legislación de aplicación

En todo lo no previsto en esta resolución se observará lo señalado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, del Feader, y en los reglamentos (UE) 809/2014, de 17 de julio, (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, (UE) 807/2014, de 11 de marzo, (UE) 808/2014, de 17 de julio, Reglamento de ejecución y (UE) 2017/1242 de la Comisión, que modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad.

Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



A fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados, conforme a lo descrito en la presente norma reguladora, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición adicional segunda. *Marco programático de la resolución*

Las ayudas reguladas en la presente resolución forman parte del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8144, de 18 de noviembre de 2015, por lo que la presente convocatoria y sus bases deben ajustarse al contenido del programa.

Disposición adicional tercera. *Base de datos nacional de subvenciones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de convocatoria para su publicación.

Disposición final primera. *Habilitación para la aplicación*

Se autoriza al director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria para dictar las instrucciones necesarias que permitan la aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de diciembre de 2019

Manuel Rodríguez Vázquez
Director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria



ANEXO 1
Lista prevista en el artículo 32 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (anexo I del Tratado)

1	2
Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la hierba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales ; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral , prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados «primeros jugos»
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso descoloradas



1	2
Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de las frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje (* Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento nº 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DEL nº 7, de 30.1.1961, p. 71).
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso «apagado» sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva «apagado» con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I del Tratado, con exclusión de las aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados «extractos concentrados») para la fabricación de bebidas
ex 22.09 (*)	
	(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento nº 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DEL nº 7, de 30.1.1961, p. 71).
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
	(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento nº 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DEL nº 7, de 30.1.1961, p. 71).
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)



ANEXO 2

**Placa explicativa para el caso de acciones de cooperación
con inversiones cuyo coste total supere los 50.000 euros****Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural**

Europa inviste no rural

PROXECTO:

PROMOTOR:

INVESTIMENTO:

AXUDA PÚBLICA:

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL 2014_2020

MEDIDA:




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR331A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO						
<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		<input type="text"/>						
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TELÉFONO		FAX	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

TIPO DE ENTIDAD
<input type="text"/>

DATOS DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN
TÍTULO
<input type="text"/>

COORDINADOR GENERAL DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
 (continuación)

RESUMEN DE COSTES (EUROS)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal técnico propio y/o personal contratado con cargo al proyecto				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				

DURACIÓN DEL PROYECTO (AÑOS)

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (EUROS)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS)

DATOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

ENTIDAD COLABORADORA 1

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

SEXO

 Hombre Mujer

FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO

FAX

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE ENTIDAD

ENTIDAD COLABORADORA 2

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

SEXO

 Hombre Mujer

FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO

FAX

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE ENTIDAD




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
 (continuación)

DATOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (continuación)

ENTIDAD COLABORADORA 3

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

SEXO

 Hombre Mujer

FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO

FAX

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE ENTIDAD

ENTIDAD COLABORADORA 4

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

SEXO

 Hombre Mujer

FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO

FAX

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE ENTIDAD

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que en relación con ayudas de minimis:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda de minimis.
- Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas de minimis, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que en relación con su representatividad:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

posee la representatividad para firmar la solicitud.

8. Que su objeto social/actividad económica es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Anexo II
- Anexo III
- Anexo IV/Anexo V, según proceda
- Anexo VI
- Anexo VII
- Contrato/convenio/acuerdo de colaboración o carta de intenciones firmado por las entidades participantes
- Declaración responsable sobre la exención de declaración del IVA, de ser el caso

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmuoz47s5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO I**
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el apoyo de proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el ámbito agroforestal, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2020 (código de procedimiento MR331A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 2021

Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-szh8-2drmmuroz47s5

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO II

MEMORIA CIEGA

1. DATOS DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

TÍTULO

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (no más de 300 palabras)

3. DIAGNOSIS DE LA SITUACIÓN Y NECESIDAD DETECTADA (no más de 600 palabras)

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario só poderá presentarse nas
<https://sede.xunta.gal> formas previstas na súa norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO II
(continuación)

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO (no más de 250 palabras)

5. RESULTADOS ESPERADOS (no más de 250 palabras)

6. IMPACTO Y RELEVANCIA DEL PROYECTO (no más de 250 palabras)

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario só poderá presentarse nas
<https://sede.xunta.gal> formas previstas na súa norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO II
 (continuación)

7. ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN (artículo 4)

Gestión sostenible de los recursos naturales

- Sistemas de producción agro-silvopastoriles.
- Programas específicos dirigidos a las áreas de sanidad animal y vegetal y usos sostenibles de productos fitosanitarios.
- Gestión de recursos hídricos agrícolas.
- Estudio de la eficiencia de uso e impacto en el medio natural de los recursos internos y externos en las explotaciones.
- Gestión de fertilizantes en las explotaciones agrarias.
- Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias.
- Desarrollo de tecnologías para la preservación y la mejora genética de los recursos animales y vegetales.

Sistemas agrarios de producción

- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal.
- Tecnologías de producción de bajo *input* de pesticidas y fertilizantes sintéticos y de producción ecológica.
- Estudio de la ecología y biología de plagas y enfermedades, malas hierbas y otros agentes patógenos.
- Mejora de los métodos de monitorización, preservación y mejora de la fertilidad del suelo.
- Mejora de la competitividad y sostenibilidad de los cultivos de cereales y leguminosas para la alimentación humana y animal.
- Desarrollo y explotación de los bancos de genes para la mejora de la competitividad y sostenibilidad.
- Mejora y extensión de métodos de seguimiento y control de patologías parasitarias e infecciosas en las producciones animales.

Industria agroalimentaria

- Tecnologías de creación de valor en el marco de un sector agroindustrial sostenible y competitivo, orientado a la obtención de productos seguros y saludables.
- Tecnologías para asegurar la calidad y autenticidad alimentarias.
- Mecanismos y procedimientos para la reducción del consumo de energía y optimización de los procesos de control para procesado de alimentos más sostenible y competitivo.
- Producción de alimentos tradicionales en pymes alimentarias, relacionadas con los beneficios de la dieta atlántica gallega.
- Biodisponibilidad de constituyentes funcionales de alimentos en productos vegetales y animales y relación con los sistemas de producción extensivos y ecológicos.
- Mantenimiento de la actividad biológica de ingredientes funcionales durante el procesado y conservación de alimentos.
- Búsqueda de nuevas fuentes de ingredientes funcionales adaptadas a la realidad productiva gallega, incluyendo el aprovechamiento de subproductos de la industria alimentaria.
- Explotación de la diversidad bioquímica de las plantas a través del desarrollo del concepto de biorrefinería.

Cadena agroalimentaria

- Tecnologías para asegurar y mejorar la calidad, la seguridad y la autenticidad en la cadena alimentaria.
- Medida de la huella de carbono a lo largo de los procesos de la cadena alimentaria.
- Uso de marcadores para confirmar la calidad y/o autenticidad de los alimentos.

Bioeconomía

- Costes de producción de los sistemas de producción agraria aplicados a situaciones con limitaciones naturales u otras.
- Herramientas y técnicas de investigación socioeconómica.
- Tecnologías para la medición del impacto de la investigación agraria en desarrollo, sostenibilidad y competitividad.
- Estudio de métodos y herramientas para facilitar la transferencia y aplicabilidad de los resultados.
- Aplicaciones de las TIC al sector.



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora
<https://sede.xunta.gal>

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO III

RELACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROYECTO
1. PERSONAL PARTICIPANTE (cúbrase para cada entidad participante en la acción de cooperación)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1. RELACIÓN DE PERSONAL PARTICIPANTE EN LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	HORAS DE DEDICACIÓN		
		2020	2021	2022
RESPONSABLE DEL PROYECTO				
COLABORADOR/A				

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO IV**
(continuación)**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i** (Repítase tantas veces como proyectos se quiera reflejar)

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO IV**
(continuación)**EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE TEMÁTICA SIMILAR** (repite tantas veces como trabajos se quiera reflejar)

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO IV
(continuación)

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FIRMA DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL EQUIPO**FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD**

Fdo.

Fdo.

Lugar y fecha

,

de

de

 Xacobeo 2021

Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURALANEXO V
(continuación)**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i** (repitease tantas veces como proyectos se quiera reflejar) (continuación)

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO V**
(continuación)**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i** (repite tantas veces como proyectos se quiera reflejar) (continuación)

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nº DE INVESTIGADORES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACCIONES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (repite tantas veces como acciones se quiera reflejar)

TÍTULO DE LA ACCIÓN

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DE LA ACCIÓN

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DE LA ACCIÓN

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO V**
(continuación)**PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACCIONES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA** (repitase tantas veces como acciones se quiera reflejar)
(continuación)

TÍTULO DE LA ACCIÓN

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DE LA ACCIÓN

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DE LA ACCIÓN

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i EN EL SECTOR AGROFORESTAL Y/O EXPERIENCIA TEMÁTICA EN LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD (repitase tantas veces como proyectos/experiencias se quiera reflejar)

TÍTULO DEL PROYECTO/EXPERIENCIA

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO/EXPERIENCIA

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO V**
(continuación)**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i EN EL SECTOR AGROFORESTAL Y/O EXPERIENCIA TEMÁTICA EN LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD** (repite tantas veces como proyectos/experiencias se quiera reflejar) (continuación)

TÍTULO DEL PROYECTO/EXPERIENCIA

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO/EXPERIENCIA

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO/EXPERIENCIA

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO/EXPERIENCIA

ENTIDAD FINANCIADORA

ENTIDADES PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FIRMA DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL EQUIPO

Fdo.

Lugar y fecha

,

de

de

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Fdo.



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VI

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

1. MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

1.1. RESUMEN DEL PROYECTO (no más de 300 palabras)

1.2. INTRODUCCIÓN: ESTADO DEL ARTE, JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN Y DEL PROYECTO QUE SE PROPONE (no más de 600 palabras)

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VI**
(continuación)**1. MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA** (continuación)**1.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO** (no más de 250 palabras)**1.4. METODOLOGÍA USADA EN EL PROYECTO** (no más de 750 palabras) **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VI**
(continuación)**1. MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA** (continuación)**1.5. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA QUE SE DESARROLLARÁ EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN QUE SE INCLUYAN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CADA UNA DE LAS PARTES QUE COLABORAN** (no más de 750 palabras) **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drrmuroz47s5

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VI**
(continuación)**1. MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA** (continuación)**1.6. PLAN DE DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS** (no más de 300 palabras)**1.7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS UTILIZADAS EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO** **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURALANEXO VI
(continuación)**1. MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA** (continuación)**1.8. BENEFICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL PROYECTO: REPERCUSIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TECNOLÓGICA** (máximo 600 palabras)**2. PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN****2.1. RESUMEN DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO, INCLUIDO EL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE COLABORAN EN EL PROYECTO**

TÍTULO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VI
 (continuación)

2. PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN (continuación)

2.2. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				

2.3. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA (CENTRO DE INVESTIGACIÓN O CENTRO TECNOLÓGICO)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				

2.4. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA 1

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VI
 (continuación)

2. PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN (continuación)
2.5. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA 2

 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				

2.6. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA 3 (PRODUCTORES/AS PRIMARIOS/AS)

 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				

2.7. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA 4 (PRODUCTORES/AS PRIMARIOS/AS)

 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal				
Material inventariable				
Servicios tecnológicos externos				
Material fungible				
Gastos de viaje/dietas				
Costes indirectos				
Otros gastos				
TOTAL				
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora
<https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DEL COSTE DEL PROYECTO

(se deberán cubrir los epígrafes que correspondan para cada entidad/agente participante en el proyecto)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
1. PERSONAL			
2. MATERIAL INVENTARIABLE			

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VII
(continuación)

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DEL COSTE DEL PROYECTO (continuación)

3. SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS

4. MATERIAL FUNGIBLE

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VII
(continuación)

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DEL COSTE DEL PROYECTO (continuación)

5. GASTOS DE VIAJE/DIETAS

--

6. OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES

--

7. COSTES INDIRECTOS

--

TOTAL

--



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria




XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
**DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO A - SOLICITUD DE PAGO**

MR331A - ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PERSONA BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA ORDEN DE

<input type="text"/> / <input type="text"/> / 20 <input type="text"/>
PARA EL PROYECTO TITULADO
<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

 Aceptó dicha subvención, se compromete a la realización de la actividad subvencionada y solicita su pago, para lo cual presenta la siguiente documentación, que corresponde a la justificación de la anualidad :

- Resumen de la ejecución de la subvención según el modelo anexo a esta solicitud (modelo B).
 - Justificantes de la inversión: facturas correspondientes a las inversiones subvencionadas, emitidas dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha límite de justificación.
 - Justificantes de pago: transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago (1).
 - Para cada uno de los gastos subvencionables deberá aportarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá presentar memoria justificativa de la elección. Por la diversidad de los gastos subvencionables, se podrá sustituir el sistema de comparación de ofertas diferentes por la referencia a precios de mercado o a bases de datos de precios.
 - Costes de personal, tanto técnico propio como adicional contratado con destino específico al proyecto, certificación emitida por el responsable de personal con el visto bueno del gerente o director de la empresa o agrupación de empresas según el modelo anexo a esta solicitud (modelo C).
 - Costes de personal, nóminas, así como el justificante de pago (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago (1))
 - Costes de personal, TC1 y TC2, así como el justificante de pago (transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago (1))
 - Costes de personal, ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 111)
 - Costes de personal, tanto técnico como propio adicional contratado, con destino específico al proyecto, parte de trabajo en el que se relacionen las horas dedicadas por cada trabajador mensualmente al proyecto (modelo D)
 - Gastos de viajes relacionados con la ejecución del proyecto, una certificación por cada viaje realizado, según el modelo anexo a esta solicitud (modelo E).
 - Gastos de viajes relacionados con la ejecución del proyecto, documentación acreditativa de la realización del gasto
 - Informe parcial de resultados, fechado y firmado (identificando la firma), en que se detallará el desarrollo del proyecto, según el modelo anexo a esta solicitud (modelo F)
 - Proyectos en la última anualidad, informe final de resultados, fechado y firmado (identificando la firma) en formato normalizado (modelo G)
 - Proyectos en la última anualidad, una memoria en formato libre en la cual se detallará el desarrollo científico-técnico del proyecto y los resultados obtenidos
 - Para efectuar el pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto aprobadas o concedidas como pendientes de resolución, según el modelo anexo a esta solicitud (modelo H)
 - Proyectos sujetos al régimen de *minimis*, declaración complementaria sobre las ayudas de *minimis* percibidas en los tres últimos años fiscales por la entidad beneficiaria (modelo I)
- (1) No se admitirán los justificantes de transferencias bancarias realizadas por internet que no tengan el sello de la entidad bancaria. En los justificantes de pago deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago y la satisfacción del importe total de la factura.

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
---------------	----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmuoz47s5


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO D - CERTIFICACIÓN DE PARTE DE TRABAJO

MR331A - ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
 TÍTULO DEL PROYECTO
 EXPEDIENTE FECHA DE INICIO FECHA DE FIN

NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	FIRMA
TOTAL HORAS MES														

DATOS DE LA PERSONA QUE FIRMA
 NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

Vº Bº DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD **FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD**
 Fdo.: Fdo.:
 Lugar y fecha: , de de de




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO E - CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (1)
 MR331A - ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS,
 PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL

EXPEDIENTE		ENTIDAD BENEFICIARIA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TÍTULO DEL PROYECTO			
<input type="text"/>			
LUGAR DE DESTINO			
<input type="text"/>			
FECHA IDA	HORA SALIDA	FECHA VUELTA	HORA LLEGADA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MOTIVO DEL VIAJE (justifique detalladamente el motivo del viaje y su relación con la iniciativa)			
<input type="text"/>			

PERSONAS DESPLAZADAS				
NOMBRE	APELLIDOS	NIF	CARGO EN LA EMPRESA	RELACIÓN CON EL PROYECTO

COSTES PAGADOS POR LA EMPRESA (2)				
CONCEPTO FACTURA	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE

RESUMEN DE COSTES LIQUIDADOS DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES (3)									
NOMBRE	APELLIDOS	MANUTENCIÓN (4)	ALOJAMIENTO (5)	KM	€ (0,19 €/km)	APARCAMIENTOS	PEAJES	OTROS TRANSPORTE	RECIBÍ (FIRMA)
TOTAL									

DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS DE LA EMPRESA (6)			
KM	€ (0,19 €/km)	APARCAMIENTOS	PEAJES
TOTAL			

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VIII**
(continuación)**DATOS DE LA PERSONA QUE FIRMA**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Vº Bº DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD**FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD**Fdo.: Fdo.: Lugar y fecha
, de de

- (1) Cúbrase un impreso para cada viaje realizado.
- (2) Adjúntese, en todo caso, factura y justificante de pago de este concepto.
- (3) Además de este resumen de los costes liquidados a los trabajadores, deberá adjuntarse el correspondiente recibo individual por la cantidad pagada a cada uno de ellos, en el que figurará la firma del perceptor.
- (4) Los gastos de manutención por persona se ajustarán a lo establecido en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, y en la Resolución de 29 de diciembre de 2005: 18,70 € en el caso de media dieta (salida antes de las 14.00 horas y llegada antes de las 21.00 horas o salida después de las 14.00 horas y llegada después de las 21.00 horas) y 37,40 € en el caso de dieta entera (salida antes de las 14.00 horas y llegada después de las 21.00 horas).
- (5) Adjúntese en todo caso factura justificativa de este concepto.
- (6) El kilometraje deberá ser concordante con el trayecto realizado y deberá aportarse también factura o tickets justificativos de los conceptos.



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VIII**
(continuación)**DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
MODELO F - INFORME PARCIAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO
MR331A - ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO	EXPEDIENTE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	<input type="text"/>	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA PREVISTA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TÍTULO DE LA CONVOCATORIA	<input type="text"/>	
DOG DE LA CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS**3.1. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PRESENTE AÑO DE DESARROLLO DEL PROYECTO. INDIQUE SI EXISTE YA ALGÚN RESULTADO DEL PROYECTO EN ESTE PERÍODO**



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

3.1. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PRIMER AÑO DE DESARROLLO DEL PROYECTO. INDIQUE SI EXISTE YA ALGÚN RESULTADO DEL PROYECTO EN ESTE PERÍODO (continuación)

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VIII**
(continuación)

3.2. INCIDENCIAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, COMÉNTALO Y ESPECIFIQUE SU NATURALEZA (DE CARÁCTER CIENTÍFICO, DE GESTIÓN, ETC.).

4. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

4.1. INDIQUE SI SE PRODUJERON VARIACIONES EN EL CRONOGRAMA PREVISTO INICIALMENTE, INCLUIDAS LAS AMPLIACIONES DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. EN CASO DE HABERSE PRODUCIDO, APORTE NUEVO DIAGRAMA DE GANTT Y EXPLIQUE LAS VARIACIONES

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURALANEXO VIII
(continuación)**5. RELACIONES Y/O COLABORACIONES CON DIVERSOS SECTORES****5.1. INDIQUE CÓMO SE ESTÁ REALIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES COLABORADORES****5.2. SI EL DESARROLLO DEL PROYECTO DIÓ LUGAR A MODIFICACIONES O A LA CREACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, DESCRIBA LAS CAUSAS**

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURALANEXO VIII
(continuación)**6. GASTOS REALIZADOS**

6.1. INDÍQUESE EL TOTAL DE GASTOS REALIZADOS EN EL PROYECTO HASTA ESTE MOMENTO.

	TOTAL GASTOS DE LA ANUALIDAD (€)
PERSONAL	
OTROS COSTES DE EJECUCIÓN	
TOTAL GASTO REALIZADO	

DESCRIBA CON BREVEDAD EL MATERIAL INVENTARIABLE ADQUIRIDO

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de  Xacobeo 2021

Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII

(continuación)

DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

MODELO G - INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO

MR331A - ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

EXPEDIENTE

RESPONSABLE DEL PROYECTO

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO

FECHA PREVISTA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO INICIAL

PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE

SUBVENCIÓN CONCEDIDA TOTAL

TÍTULO DE LA CONVOCATORIA

DOG DE LA CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

3. RESULTADOS DEL PROYECTO**3.1. GRADO DE CONSECUCCIÓN DE CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS RESULTADOS CONSEGUIDOS**



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

3.1. GRADO DE CONSECUCCIÓN DE CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS (continuación)

--

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VIII**
(continuación)**3.2. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO PRODUCTO, PRÁCTICA, PROCESO O TECNOLOGÍA, CON ESTIMACIÓN DE SU COSTE****3.3. ESQUEMA-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO**

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO VIII**
(continuación)

3.4. VALORACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO Y/O SUS POSIBILIDADES DE TRANSFERENCIA

3.5. EN EL CASO DE CONTAR CON PERSONAL EN FORMACIÓN, INDIQUE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO Y VALORE EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD

3.6. PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. INDIQUENSE AUTOR/ES, REGISTRO, ENTIDAD TITULAR DE LA/S PATENTE/S, AÑO, PAISES, CLASE Y SI ESTÁN EN EXPLOTACIÓN

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

3.7. POSIBLES NUEVOS PROYECTOS QUE PUDIESEN SURGIR

3.8. IMPACTO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y ECONÓMICO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS TAREAS REALIZADAS ACORDES CON EL CRONOGRAMA PRESENTADO

Empty box for content.

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

4.2. COMPARATIVA DE LA EVOLUCIÓN INICIALMENTE PREVISTA CON RESPECTO A LA EVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN FINAL

4.3. ¿QUÉ PERSONAL HA SIDO CONTRATADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO? INDIQUE QUÉ PERSONAL CONTINUARÁ EN LA ENTIDAD BENEFICIARIA UNA VEZ FINALIZADO EL PROYECTO

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

4.4. SERVICIOS EXTERNOS QUE FUESEN NECESARIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.5. INCIDENCIAS O PROBLEMAS DETECTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CVE-DOG: s8hdlv44-xnc7-sxz3-dhn8-2drmmuroz47s5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
(continuación)

4.6. DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN CON EL/LOS CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN O CENTRO/S TECNOLÓGICO/S

4.7. VALORACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL/LOS CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN O CENTRO/S TECNOLÓGICO/S

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO VIII
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO H - DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OTRAS AYUDAS
 MR331A - ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO DE PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO AGROFORESTAL

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO	EXPEDIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

AYUDA CONCEDIDA

AYUDA CONCEDIDA EN LA ANUALIDAD (euros)	IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA (euros)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de no haber realizado ninguna solicitud de ayuda para el mismo fin, se marcará la siguiente casilla y firmará esta página el responsable de la solicitud.

Quien esto suscribe declara no haber solicitado ni, en consecuencia, haber recibido subvención alguna para la realización de la misma finalidad, excepción hecha de la correspondiente financiación de la Xunta de Galicia.

Quien esto suscribe declara que en las fechas y por los importes que continuación se relacionan presentó solicitud/es y le fue/fueron concedida/s, en su caso, la/las siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD (3)	FECHA DE CONCESIÓN (1) (3)	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€) (2)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "PENDIENTE" en esta columna.

(2) En las solicitudes denegadas se hará constar "0 euros" en esta columna.

(3) Especificarse fecha/s del DOG, BOE, etc. en el que fue convocada y/o resuelta la ayuda solicitada.

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria



